

AVISO No. 2

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS

Exclusión a un aspirante admitido del perfil 3.2 en el marco del concurso Profesorial 2022 para proveer cargos docentes en dedicación exclusiva, de tiempo completo y de cátedra en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias actuando de conformidad a las delegaciones conferidas por el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico excluye a un aspirante admitido, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En ejercicio de sus potestades legales y reglamentarias, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias expidió la Resolución 375 del 10 de agosto de 2022, por medio de la cual convocó a Concurso Profesorial 2022 para proveer cargos docentes en dedicación exclusiva, de tiempo completo y de cátedra en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira
2. En el marco de lo anterior, se ofertó el perfil 3.2 para proveer un cargo docente en dedicación CÁTEDRA 0,6 (CAT -0, 6) : 18 horas/semana, cuya área de desempeño es Desarrollo Rural, entre los requisitos mínimos requiere: “Experiencia Docente universitaria mínima de doscientas cuarenta (240) horas; o Experiencia Profesional o Experiencia Investigativa mínima equivalente a dos (2) años de tiempo completo en el área de desempeño”.
3. El numeral 2 artículo 6 de la Resolución 375 de 2022 señala los requisitos que deben contener las certificaciones de experiencia docente, investigación o profesional y en el parágrafo 2 contempla:

(...)
“PARAGRAFO 2. En caso de que las certificaciones no contengan los datos referidos, no serán tenidas en cuenta en el concurso.”
4. Adicionalmente el perfil requiere Inglés como segunda lengua (B1 o la que corresponda de acuerdo con las certificaciones aprobadas por la Universidad Nacional de Colombia, que se contemplan en la presente resolución”
5. El numeral 4 artículo 6 respecto a las certificaciones de idioma inglés contempla: “4. Certificación de segundo idioma. Se aceptan solamente las certificaciones que se encuentran a continuación. Esta certificación es un requisito obligatorio para todos los perfiles y, por tanto, de no presentarse la certificación válida, el aspirante será excluido del proceso de selección.”

6. En desarrollo de la primera fase del proceso se llevó a cabo el cargue de la documentación por parte de los aspirantes en el momento de la inscripción, al término del cual, la Facultad de Ciencias Agropecuarias surtió la etapa de verificación de requisitos mínimos con base en el registro y la documentación aportada por cada uno de los aspirantes en el aplicativo dispuesto para tal fin, a efectos de determinar si los mismos acreditaban el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias.
7. Como resultado de la etapa descrita, se emitió un listado preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos, respecto del cual los interesados pudieron elevar sus reclamaciones; estas fueron analizadas y contestadas de fondo, consolidándose con posterioridad el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.
8. En razón a las reclamaciones formuladas, la Veeduría consideró pertinente realizar un proceso de verificación de la documentación aportada por los admitidos, encontrando que la señora ANA MARÍA OSORIO GARCÍA identificada con C.C. 31320255, consecutivo PAL-2022-0036 no cumple con el requisito de experiencia, en razón a que no todas las certificaciones cumplen con los requisitos contemplados en el numeral 2 artículo 6 de la Resolución 375 de 2022.
9. Sumado a ello, la certificación de inglés de TOEFL IBT tiene como resultado 79 y la resolución 375 de 2022 requiere como puntaje mínimo 84.
10. Los aspectos antes enunciados fueron informados a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a través del oficio de noviembre 16 de 2022
11. En relación con lo anterior, se advierte que el párrafo del artículo 1 de la resolución enunciada determina: **“PARÁGRAFO.** *Pueden participar en el concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente resolución”*, siendo lo anterior de obligatorio cumplimiento en los términos de la respectiva convocatoria. Su incumplimiento conduciría a desconocer los principios de igualdad e imparcialidad que orientan los procesos de selección.
12. Las anteriores disposiciones reglamentarias que rigen el concurso profesoral 2022 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias son conocidas y de obligatorio cumplimiento por parte de los aspirantes, incluyendo a la señora ANA MILENA OSORIO GARCÍA, toda vez que uno de los requisitos para formalizar la inscripción al concurso era *“(…)1. Aceptar los términos y condiciones de la Convocatoria.”*
13. En concordancia con lo anterior, la Resolución 375 de 2022, y que hace parte de las normas que rigen el proceso, establece en el párrafo 1 artículo 14 *“ Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, este será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la página web del concurso profesoral (...)”*
14. Con fundamento en lo anterior y en uso de las potestades reglamentarias de exclusión otorgadas por la Resolución 375 de 2022 que rige el concurso profesoral 2022 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se procede a excluir a la aspirante ANA MILENA OSORIO GARCÍA,

identificada con la cédula de ciudadanía No 31320255 del perfil 3.2 consecutivo PAL-2022-0036, del concurso *Profesoral 2022 para proveer cargos docentes en dedicación exclusiva, de tiempo completo y de cátedra en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira*, de conformidad con las consideraciones esbozadas anteriormente.

15. Comunicar a través de la página web del concurso profesoral, en el aplicativo del concurso y en la dirección de correo electrónico reportada por el aspirante, en virtud de la aceptación realizada por el aspirante para recibir comunicaciones por este medio.
16. A raíz de la etapa en la que se encuentra este proceso de selección, no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 375 de 2022.
17. Enviar copia al Grupo de Gestión de la Información de Talento Humano, a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que proceda en lo que al aspirante respecta.

Dada en Bogotá D.C., a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARIO AUGUSTO GARCÍA DÁVILA
Decano